

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 14 de diciembre de 2022

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2020-00133-00
DEMANDANTE:	LUZ MERY VILLAMIL NIÑO
DEMANDADO:	DIANA EMILSE BOLAÑOS MEDINA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario en los documentos 16 a 21 del expediente digital de la referencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre la notificación de la demandada **DIANA EMILSE BOLAÑOS MEDINA** y los medios de defensa propuestos en su nombre, se requiere al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO para que en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso; so pena de no dar trámite alguno a la contestación de la demanda allegada en su nombre. Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte demandante, a fin de que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva allegar las constancias de notificación de la demanda, realizadas a su contraparte, so pena de que, una vez se de cumplimiento al numeral primero de esta providencia, se le tenga notificado por conducta concluyente.

TERCERO: Vencido el término concedido en el numeral anterior, secretaría ingrese el expediente al plenario para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0914ae191d48c55b4197ab73f225ab0794f1ab3f83275cda7c697b04e4eada6**

Documento generado en 14/12/2022 09:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>